

LA PLATA, 18 de noviembre de 2004.-

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 4058

VISTO:

La documentación presentada por los Dres. Raúl Alberto Nazer y Daniel Jozspa, quienes fueran incluidos en el listado de suspendidos a partir del 01/09/03, por Resolución de C. D. 3135/03 y al 01/09/04, por Resolución de C. D. 3164/04 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los profesionales solicitan la cancelación de sus matrículas con fecha anterior a la de comienzo de la vigencia de la sanción.

Que la Mesa Directiva en su reunión n° 766 de fecha 3-12-99, resolvió, que los trámites a realizar cuando los profesionales solicitan la cancelación de sus matrículas para acogerse a los beneficios jubilatorios, no deben superar los cinco días hábiles a partir de la fecha de entrada de la solicitud, y que las mismas procederán -como así también en el caso de cancelaciones que no tengan un fin jubilatorio- aún en el caso de registrar deudas por distintos conceptos, las que se notificarán, gestionando el respectivo cobro, de conformidad a las normas vigentes.

Que los profesionales a cancelar no adeudan DEP según el informe producido por la Gerencia Financiero Contable.

Que la Resolución del C.D. n° 2013 de fecha 19-11-94, autoriza a la Presidencia del Consejo al dictado de las disposiciones de cancelación.

Por ello, el

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Anúlase la suspensión aplicada a los profesionales que a continuación se mencionan mediante Resoluciones del Consejo Directivo n°3135/03 y 3164/04 respectivamente:

PROFESIONAL	MAT.	T°	F°	LEG.N°	DELEGACIÓN
NAZER, Raúl Alberto	C.P.	17	222	4342/7	C.A.B.A.
JOSZPA, Daniel	C.P.	23	37	5683/9	C.A.B.A.

ARTICULO 2°.- Cancelar la matrícula a solicitud de los profesionales que a continuación se mencionan:

PROFESIONAL	MAT	Tº	Fº	LEG. Nº	F. CANC.	DEUDA	DELEGACIÓN
NAZER, Raúl Alberto	C.P.	17	222	4342/7	31/12/00	-----	C.A.B.A.
JOSZPA, Daniel	C.P.	23	37	5683/9	31/12/01	-----	C.A.B.A.

ARTICULO 3º.- *Procédase a registrar en el libro de matrículas las respectivas anulaciones de suspensión y las cancelaciones.*

ARTÍCULO 4º.- *Regístrese; notifíquese; remítase copia de la presente a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Pcia. de Bs. As.; dése cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre*